



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Gerencia General Municipal

N°104-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 30 de abril del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°058-2025-PML-RO-MASEIEIPS/GMIDT/MPJB, de fecha 08 de abril del 2025, Informe N°1455-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de abril del 2025, Informe N°023-2025-JLRCH-IP-MASEIEIPS-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de abril del 2025, Informe N°798-2025-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 28 de abril del 2025, Informe N°068-2025-PML-RO-MASEIEIPS/GMIDT/MPJB, de fecha 28 de abril del 2025, Informe N°1658-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 28 de abril del 2025, Informe N°707-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de abril del 2025, Informe N°150-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 30 de abril del 2025; sobre la **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°07 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°07 (POR PARTIDAS NUEVAS, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y DEDUCTIVO N°05), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2458431, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79° inciso 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, sobre las unidades ejecutoras, que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".



Resolución de Gerencia General Municipal

N°104-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 30 de abril del 2025.

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Artículo 29°, referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, en el numeral 29.2) señala que: "La Fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones".

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella donde se señala que, las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6) que: "La Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8) que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas.

Que, asimismo el dispositivo señalado en el párrafo anterior, en su Artículo 1°, numeral 5) prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, siendo el principio de anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...); 8.5.1.- Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que debemos ceñirnos a las normas vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad".

Que, la Directiva N° 10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII -Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se delega al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 4) En Materia de Proyectos de Inversión Pública: 4.6) aprobación de adicionales y deductivos de obras por administración directa y por contrata cuando corresponda".

Que, mediante Informe N° 058-2025-PML-RO-MASEIEIPS/GMIDT/MPJB, de fecha 08 de abril del 2025, el Ing. Porfirio Machaca Lupaca, Residente de Obra, presenta la Modificación N° 07 al Expediente Técnico por Adicional N° 07 (por Partidas Nuevas, Actualización de Costos y Deductivo N° 05), del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2458431. De esta manera, el Ing. Víctor Miguel Alcazar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante Informe N° 1455-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de abril del 2025, remite a la (e) Sub Gerente de Supervisión, Arq. Yeli Lila Díaz Yosa, a fin de que ésta sea trasladada al inspector a cargo del proyecto para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 023-2025-JLRCH-IP-MASEIEIPS-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de abril del 2025, el Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, Inspector de Proyecto, otorga Conformidad Técnica a la Modificación N° 07 al Expediente Técnico por Adicional N° 07 (por Partidas Nuevas, Actualización de Costos y Deductivo N° 05), del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2458431, señalando que el presupuesto presenta un avance físico acumulado del 90 % y un avance financiero acumulado del 93,73 % (cabe resaltar que ni el



Resolución de Gerencia General Municipal

N°104-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 30 de abril del 2025.

residente ni el inspector precisaron el mes al que corresponden los avances acumulados), en relación con el Expediente Técnico aprobado. Siendo refrendado por el, (e) Sub Gerente de Supervisión, Arq. Yeli Lila Diaz Yosa, mediante Informe N°798-2025-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 28 de abril de 2025.

Que, mediante Informe N°068-2025-PML-RO-MASEIEIPS/GMIDT/MPJB, de fecha 28 de abril del 2025, el Residente de Obra, Ing. Porfirio Machaca Lupaca, solicita la disponibilidad presupuestal a la Modificación N°07 al Expediente Técnico por Adicional N°07 (por Partidas Nuevas, Actualización de Costos y Deductivo N°05), del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2458431. Siendo refrendado y elevado al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Liendo Gil, mediante Informe N°1658-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 28 de abril del 2025, por el Ing. Victor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitando que la Modificación N°07 al Expediente Técnico por Adicional N°07 (por Partidas Nuevas, Actualización de Costos y Deductivo N°05), sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N°707-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de abril del 2025, el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, Gerente General Municipal, que, luego de revisar el proveído de Gerencia General Municipal, la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y el Presupuesto Institucional 2025, señala la existencia de la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 32,522.86 (Treinta y Dos Mil Quinientos Veintidós con 86/100 Soles), para la aprobación del Expediente Modificación N°07 al Expediente Técnico por Adicional N°07 (por Partidas Nuevas, Actualización de Costos y Deductivo N°05), del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2458431, la cual se encuentra afectada por la Fte Fto 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon Sobre canon, regalías, renta de aduanas y Participaciones. Asimismo, señala que, según el Informe N°068-2025-PML-RO-MASEIEIPS/GMIDT/MPJB, ha indicado el porcentaje de avance Físico acumulado de 90% y el porcentaje de avance financiero acumulado es de 98.73, por tanto, señala que no corresponde la aplicación de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL (Primera Disposición Final). Asimismo, resalta que la certificación presupuestaria asegura crédito disponible para comprometer gastos, sujeto a normas, políticas y disponibilidad financiera. No valida actos irregulares en ejecución.

Que, mediante Informe Legal N°150-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de abril del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto de la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°07 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°07 (POR PARTIDAS NUEVAS, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y DEDUCTIVO N°05), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2458431, cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de S/. 32,522.86 (Treinta y dos mil quinientos veintidós con 86/100 soles), y con presupuesto deducible que asciende a la suma de S/. -54,422.14 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós con 14/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado del proyecto ascendente a la suma de S/. 5,235,205.90 (Cinco millones doscientos treinta y cinco mil doscientos cinco con 90/100 soles); conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°465-2022-GM/MPJB, de fecha 03 de agosto de 2022, se aprobó la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna", con código único de inversiones N° 2458431, con un presupuesto total de S/. 3'316,473.60 (Tres Millones Trescientos Dieciséis Cuatrocientos Setenta y Tres con 60/100 Soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendario y la modalidad de ejecución por Administración directa;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 459-2023-A/MPJB, de fecha 07 de noviembre de 2023, se aprobó la Modificación N° 01 - Expediente de Adicional N° 01 por Actualización de Precios, Por Partidas Nuevas, por Mayores Metrados, por Mayores Costos Generales y Deductivo N° 01, por el monto de S/ 492,896.04 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Noventa y Seis con 04/100 Soles), del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna", con Código Único de Inversiones N° 2458431,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2024-A/MPJB, de fecha 29 de abril del 2024 se aprobó el Expediente Técnico, del Adicional N°02 "por Actualización de Precios, Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Mayores Gastos Generales" y el Deductivo N°02 "Por Menores Metrados" Correspondiente a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna", con Código Único de Inversiones N° 2458431, con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 248,622.55 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Veintidós Con 55/100 Soles), y con un deductivo por la suma de S/. 4,266.78 (Cuatro mil doscientos sesenta y seis con 78/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 331-2024-A/MPJB, de fecha 12 de agosto de 2024, se aprobó el EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO N°03 DEL PROYECTO: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna", con Código Único de Inversiones N° 2458431, con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 360,791.09 (Trescientos Sesenta Mil Setecientos Noventa y Uno con 09/100 Soles), y con un presupuesto deducible que asciende a la suma de S/. 40,430.28 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta con 28/100 Soles), y teniendo un presupuesto actualizado del proyecto que asciende a la suma de S/. 4,418,783.28 (Cuatro Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Setecientos Ocho y Tres con 28/100 Soles),

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 476-2024-A/MPJB, de fecha 07 de noviembre de 2024, se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°04 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N° 04 DEL PROYECTO: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba,



Resolución de Gerencia General Municipal

N°104-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 30 de abril del 2025.

provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna", con Código Único de Inversiones N° 2458431, por un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 399,967.70 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Siete con 70/100 Soles) y con presupuesto deducible que asciende a la suma de S/. 118,727.98 (Ciento Dieciocho Mil Setecientos Veintisiete con 98/100 Soles), teniendo un presupuesto actualizado del proyecto ascendente a la suma de S/. 4.818,750.98 (Cuatro millones ochocientos dieciocho mil setecientos cincuenta con 98/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 587-2024-AMPJB, de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó la MODIFICACIÓN N°05, POR ADICIONAL N°05 (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTO), DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna", con Código Único de Inversiones N° 2458431, cuyo monto adicional que asciende a la suma de S/. 246,356.83 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 83/100 Soles), teniendo un presupuesto actualizado del proyecto ascendente a la suma de S/. 5,065,107.81 (Cinco Millones Sesenta y Cinco Mil Ciento Siete con 81/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia General Municipal N°062-2025-GGM/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2025, se aprobó la MODIFICACIÓN N° 06 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N° 06 (MAYORES GASTOS GENERALES) DEL PROYECTO: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna", con Código Único de Inversiones N° 2458431, cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de S/. 137,575.23 (Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco con 23/100 Soles), teniendo un presupuesto actualizado del proyecto ascendente a la suma de S/. 5,202,683.04 (Cinco Millones Doscientos Dos Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 04/100 Soles);

Que, visto la Modificación N°07 al Expediente Técnico por Adicional N°07 (por Partidas Nuevas, Actualización de Costos y Deductivo N°05), del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa INICIAL N° 432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2458431, Tiene por objetivo adicionar las partidas que no fueron consideradas en el presupuesto del Expediente Técnico, para el cumplimiento de metas programadas del proyecto y subsanar las omisiones y/o incongruencias encontradas en el expediente técnico. Asimismo, de sustentar las modificaciones realizadas al expediente técnico, en base a las causales estipuladas en DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA (R.A. N° 530-2010-AMPJB), Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre - Tacna.

Que, mediante el Informe N°023-2025-JLRCH-IP-MASEIEIPS-SGS-GGM-AMPJB, de fecha 25 de abril del 2025, el Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, Inspector de Proyecto, otorga Conformidad Técnica a la Modificación N°07 al Expediente Técnico por Adicional N°07 (por Partidas Nuevas, Actualización de Costos y Deductivo N°05), del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2458431.

Que, del análisis y evaluación realizados por el Inspector de Obra, Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, mediante el Informe N°023-2025-JLRCH-IP-MASEIEIPS-SGS-GGM-AMPJB, de fecha 25 de abril del 2025, se verifica que la Modificación N°07 al Expediente Técnico por Adicional N°07 (por Partidas Nuevas, Actualización de Costos y Deductivo N°05), del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2458431, cuenta con la conformidad técnica para la aprobación de la Modificación N°07, la cual se detalla en el siguiente análisis técnico, seguido de la conclusión del Inspector:

1) Respecto a la justificación del Adicional por Partidas Nuevas:

1.1 **CAUSAL N°1 - ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS:** Esta causal contempla la incorporación de elementos no incluidos en el expediente técnico original pero necesarios para cumplir con las metas del proyecto. Se justifica la inclusión del piso de madera laminada de 8 mm, en reemplazo del originalmente previsto de 12 mm, ya que señala que este último no se encuentra disponible en el mercado nacional y requiere importación. La Sub Gerencia de Logística, mediante estudio de mercado, determinó que el espesor de 8 mm es comercial, tiene stock disponible y permite cumplir con los plazos de ejecución del proyecto.

Asimismo, incluye una nueva partida para la instalación de puertas interiores de madera, debido a que el expediente técnico original indicaba el uso de madera cedro, especie cuya comercialización está prohibida por normativas vigentes en Perú (D.S. N° 043-2006-AG). por ello menciona que, para evitar sanciones, se modificó el material especificado a madera tornillo, el cual sí es permitido y disponible en el mercado, garantizando así la continuidad de la ejecución sin infringir las disposiciones legales.

Finalmente, incorporan partidas nuevas relacionadas con juegos recreativos (muelle individual y sube y baja), ya que los planos arquitectónicos muestran cantidades mayores a las consideradas en el expediente técnico original. Resalta que esta diferencia evidencia la necesidad de corregir la omisión e incluir el número real de equipos requeridos. Los estudios de mercado también justifican un ajuste en los costos referenciales, lo cual sustenta económicamente la necesidad del adicional para garantizar la adecuada implementación del área de juegos según lo diseñado.

Ítem	Descripción	Und	Metrado
07	Construcción de Ambiente Administrativo y Pedagógico		
07.01	Pisos		
07.01.01	Piso de Madera		
07.01.01.01	Piso de Madera Laminada E= 8mm	GLB	1.00
07.02	Carpintería de Madera		
07.02.01	Puertas		
07.02.01.01	Suministro e Instalación de Puerta de Madera para Interiores	GLB	1.00
07.03	Equipamiento		
07.03.01	Juegos		
07.03.01.01	Juegos Recreativos: Muelle Individual	UND	2.00
07.03.01.0	Juegos Recreativos: Sube y Baja	UND	1.00

2. Respecto a la justificación del Adicional por Actualización de Costos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Gerencia General Municipal

N°104-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 30 de abril del 2025.

2.1 CAUSAL N°2 - ADICIONAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS: Señala que durante la ejecución del proyecto ocurrieron variaciones no previsibles en los precios de bienes y servicios, ajenas a la responsabilidad de la residencia de obra. Estas variaciones requieren un reintegro presupuestal para garantizar la continuidad y cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico. En particular, se destaca que varios servicios esenciales sufrieron incrementos mayores al 10% respecto al monto referencial aprobado, conforme fue notificado por la Subgerencia de Logística, siendo además validados por el área usuaria. En un cuadro comparativo se detallan los incrementos de costos por cada servicio afectado, demostrando que el monto original de S/ 39,250.00 pasó a S/ 69,400.00, generando un incremento de S/ 30,150.00. Entre los servicios más impactados figuran la instalación de cielo raso, instalaciones sanitarias, mano de obra calificada, instalaciones eléctricas y acondicionamiento de techo. Este aumento sustancial fundamenta la solicitud del adicional presupuestal, siendo necesario para culminar adecuadamente la obra conforme a los plazos y especificaciones establecidas.

1.2.1 Resumen del Presupuesto Modificado - Adicional N°07:

Componentes	ADICIONAL N°07		
	Partidas	Actualización	Presupuesto
	Nuevas	de Costos	
Costos Directo	56,795.00	30,150.00	S/ 86,945.00
Gastos Generales (12%)	0.00	0.00	S/ 0.00
Presupuesto del Proyecto	56,795.00	30,150.00	S/ 86,945.00
Supervisor (5%)			0.00
Gestión de Proyecto (6%)			0.00
Presupuesto Total S/.	56,795.00	30,150.00	S/ 86,945.00

3. Respecto a la justificación del Adicional por Deductivo N°05:

El documento tiene como objetivo principal suprimir partidas del presupuesto de obra que no se ejecutarán, pese a haber sido incluidas en el expediente técnico. Estas deducciones buscan ajustar el monto del presupuesto del proyecto a la realidad técnica, legal y comercial actual, mediante la valoración económica de prestaciones que no se concretarán. En ese sentido, señala que, se retiran partidas como el piso de madera laminada de 12 mm, debido a que no es un producto comercial local y requiere importación, lo que generaría retrasos. Además, menciona que se elimina el ítem de contrazócalos de madera y plantea su reformulación como nuevas partidas con costos actualizados.

Asimismo, deducen varias partidas relacionadas a carpintería de madera, particularmente puertas fabricadas con madera cedro, ya que esta especie está prohibida por ley en el Perú (D.S. N° 043-2006-AG). Por ese motivo, propone sustituirla por madera tornillo, cuyo precio unitario fue determinado mediante cotización actualizada del área de logística. Esta medida también alcanza a partidas asociadas, como cerraduras, bisagras, jaladores, entre otros elementos complementarios, que requieren reevaluación presupuestal por su vinculación directa con las puertas deducidas.

En otras áreas, justifica la deducción de partidas que figuran en el metrado del expediente técnico, pero que no se encuentran representadas en los planos, como los pasamanos de aluminio para urinarios de discapacitados en servicios higiénicos infantiles. Del mismo modo, elimina la junta de dilatación de 1/2" con sello elastomérico, ya que el área involucrada está actualmente en uso por personal docente, impidiendo su ejecución. También corrige un error de metrado en las ventanas del comedor del plan de contingencia, eliminando una cantidad que no coincide con los planos arquitectónicos.

Por último, se deduce la partida de exámenes médicos pre-ocupacionales contemplada en el Adicional N° 02, ya que durante ese periodo la ejecución fue cubierta mediante servicios, y no corresponde mantener dicha partida en el presupuesto. También repite la eliminación de otra puerta de madera cedro incluida en el Adicional N° 03 por mayores metrados, confirmando la necesidad de reformularla como partida nueva debido al cambio del tipo de madera y el incremento de precio. En resumen, las deducciones reflejan la adecuación técnica, normativa y económica del proyecto en beneficio de una ejecución eficiente y ajustada a la realidad actual.

3.1 Descripción:

Item	Descripción	Unidad	Metrado
02	CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y PEDAGOGICO		
02.02	ARQUITECTURA		
02.02.03	PISOS		
02.02.03.02	PISO DE MADERA		
02.02.03.02.01	PISO DE MADERA LAMINADA	m2	-64.93
02.02.04	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
02.02.04.02	CONTRAZOCALOS		
02.02.04.02.03	CONTRAZOCALO DE MADERA H:10cm	m	-27.23
02.02.05	CARPINTERIA DE MADERA		
02.02.05.01	PUERTAS		
02.02.05.01.01	P-1 (1.00X2.90) PUERTA CONTRAPLACADA DE 01 HOJA + PLANCHA DE MDF C/SOBRELUZ	und	4.00
02.02.05.01.02	P-1 (0.90X2.90) PUERTA CONTRAPLACADA DE 01 HOJA + PLANCHA DE MDF C/SOBRELUZ P-2 (0.80X2.90) PUERTA CONTRAPLACADA DE 01 HOJA +	und	-1.00 -200
02.02.05.01.03	PLANCHA DE MDF + CON REJILLA DE VENTILACION DEPOSITO LIMPIEZA C/SOBRELUZ	und	-3.00
02.02.05.01.04	P-2 (1.00X2.90) PUERTA CONTRAPLACADA DE 01 HOJA + PLANCHA DE MDF C/SOBRELUZ	und	-3.00
02.02.05.01.05	P-1 (1.80X2.90) PUERTA MACHIMBRADO DE 02 HOJAS + PLANCHA DE MDF + VISOR DE VIDRIO C/SOBRELUZ + PLANCHA DE ACERO INOX	und	-3.00
02.02.07	CERRAJERIA		
02.02.07.01	CERRADURA TIPO MANIJA DE EMBUTIR 3 GOLPES	und	-10.00
02.02.07.02	CERRADURA TIPO DOBLE MANIJA SEMIRECTA	und	-8.00
02.02.07.03	CERRADURA PARA EXTERIOR 3 GOLPES	pza	-200
02.02.07.04	JALADOR DE ACERO INOXIDABLE	und	-18.00
02.02.07.05	BISAGRA CAPUCHINAS ALUMINIZADAS DE 31/2"X31/2"	pza	-60.00
02.02.08	CARPINTERIA METALICA		
02.02.08.01	PASAMANOS DE ALUMINIO PARA URINARIO P/DISCAPACITADOS	und	-200
06	PLAN DE CONTINGENCIA		
06.02	CAMINERIA INTERIOR		
06.02.04	VARIOS		
06XJ2.04.02	JUNTA DE DILATACION DE 1/2" CON SELLO ELASTOMERICO	m	-283.03
06.03	MODULOS PEDAGOGICOS Y ADMINISTRATIVOS		
06.03.11	VENTANAS		
06.03.11.01	VENTANA VIDRIO TEMPLADO 6 mm C/PERFIL DE ALUMINIO TIPO CORREDIZA	m2	44.08
07	ADICIONAL N°02 POR PARTIDAS NUEVAS		
07.01	OBRAS PROVISIONALES IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO		
07.01.03	SEGURIDAD Y SALUD		
07.01.03.10	EXAMEN MEDICO PRE-OCUPACIONAL INICIO Y FIN DE OBRA	und	-9.00
08	ADICIONAL N°03 MAYORES METRADOS		



Resolución de Gerencia General Municipal

N°104-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 30 de abril del 2025.

08.02	CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y PEDAGOGICO		
08.02.02	ARQUITECTURA		
08.02.02.06	CARPINTERIA DE MADERA		
08.02.02.06.01	PUERTAS		
08.02.02.06.01.02	P-1 (0.90X2.90) PUERTA CONTRAPLACADA DE 01 HOJA + PLANCHAS DE MDF C/SOBRELUGA	und	-2.00

3.2 Resumen del Presupuesto Modificado – Deductivo N°05:

Componentes	Modificación N°07	
	DEDUCTIVO	PRESUPUESTO
Costos Directo	-54,422.14	-S/ 54,422.14
Gastos Generales (12%)	0.00	S/ 0.00
Presupuesto del Proyecto	-54,422.14	-S/ 54,422.14
Supervisor (5%)		0.00
Gestión de Proyecto (6%)		0.00
Presupuesto Total SI.	-54,422.14	- S/ 54,422.14

4. Respecto a las conclusiones del Inspector de Obra:

(...)

En base a lo descrito en los puntos precedentes, esta inspección concluye lo siguiente:

Que, la elaboración del presente expediente adicional de obra N°07 (POR PARTIDAS NUEVA Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS) y deductivo N°05, se ajusta al Documento Normativo Aprobado Mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, que permite la elaboración de presupuestos adicionales y deductivos, siempre que estos conlleven a la mejora de la calidad física, constructiva y funcional de las obras programadas por Administración Directa. Que, el presupuesto Adicional N°07, se generó debido a lo siguiente:

- Por partidas nuevas: Se produce para corregir omisiones y/o incongruencias encontradas en el expediente técnico.
- Por actualización de costos: Se produce por causas no previsibles en el expediente técnico.
- Que, el presente deductivo N°05 se genera debido a lo siguiente: a razón de suprimir el costo de partidas que no se ejecutaran.
- Que la elaboración del presente expediente de Adicional N° 07 Por Partidas Nuevas y Actualización de Costos y Deductivo N°05 se justifica Por las Deficiencias del Expediente Técnico.
- El presupuesto del Adicional N° 07, por partidas Nuevas y Actualización de Costos, es necesario e indispensable para completar las metas programadas y asciende a S/. 86,945.00 (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100 soles).
- El presupuesto del Deductivo de obra N° 05 asciende a S/. 54,422.14 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS con 14/100 soles)
- El Presupuesto Modificado N°07 genera un incremento presupuestal positivo de +0.98% y un acumulado de 57.85% con respecto al Expediente Técnico aprobado mediante R.G.M. N° 465-2022-GM/MPJB.
- El presupuesto total a SOLICITAR asciende a S/. 32,522.86 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS con 86/100 soles).
- Se cuenta con un avance físico acumulado del proyecto S/. 4 682,014.74 (90%) y un avance financiero acumulado de S/. 4,793,855.09 (93.73%).
- En base a la razonabilidad descrita en los puntos anteriores, esta inspección OTORGA LA CONFORMIDAD TÉCNICA al Adicional N°07 (Por Partidas Nuevas y Actualización de Costos) y Deductivo N°05, de la obra "Modificación N°07 al Expediente Técnico por Adicional N°07 (por Partidas Nuevas, Actualización de Costos y Deductivo N°05), del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa INICIAL N° 432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2458431.

(...)

Que, en ese mismo contexto, se tiene las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, tanto del RESIDENTE DE OBRA, así como del INSPECTOR DE OBRA, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

✓ ASIENTO N° 700 del Residente de fecha, 03 de abril de 2025:

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores se solicita la autorización de elaboración de la Modificación N°07 al expediente técnico por partidas nuevas, actualización de costos y deductivo N°05 y vinculante.

✓ ASIENTO N° 701 del Inspector de Obra, de fecha 03 de abril de 2025:

Del asiento del Inspector, con fecha 03.04.2025 indica sobre el asiento del residente lo siguiente, respecto al piso laminado de e=12 mm y de acuerdo a la indagación de mercado realizado por la subgerencia de logística y servicios auxiliares indicando que, el requerimiento solicitado del piso laminado de e=12 mm no existe en el mercado y en todo caso dicho material es para importación y por un poco metraje el costo encarecería, por lo tanto se recomienda se disminuya a un e=8mm, que cumple con las características y esfuerzos a la resistencia, por lo cual el residente de obra haciendo las evaluaciones correspondientes al material solicita el cambio del material piso laminado de e=12mm a e=8mm por la funcionalidad que cumple con e=8mm (sustentado en asiento N°671 e indicado en el asiento N°700 del residente de obra). Asimismo, respecto a la elaboración de puertas de madera cedro con marcos, según la indagación de mercado por el área de logística, indica que el material cedro por el área de logística, indica que el material cedro en el mercado no existe, debido a que dicho material no es utilizado por restricción del uso de material cedro por el estado peruano y en consecuencia será reemplazado por material de madera tambo encontrándose en el deductivo vinculante.

Por lo antes indicado por el residente de obra, esta inspección autoriza la elaboración del expediente técnico de adicional y deductivo (vinculante) según lo solicitado. recomendándose al residente de obra el debido sustento y justificación con su causal que motiva dicha modificación (Adicional y Deductivo), todo en cumplimiento de metas del proyecto.

(...)

Que, habiéndose verificado la estructura de la Modificación N°07 al Expediente Técnico por Adicional N°07 (por Partidas Nuevas, Actualización de Costos y Deductivo N°05), del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa INICIAL N° 432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2458431, el mismo que contiene: 1. Datos Generales de Obra, 1.1 Generalidades – Ficha Técnica de Obra 1.2 Descripción de la Obra, 1.2.1 Antecedentes, 1.2.2 Objetivos, 1.2.3 Ubicación Geográfica de los Límites de Intervención, 1.2.5 Presupuesto de Obra, 1.2.5.1 Presupuesto del Proyecto Aprobado del Expediente Técnico, 1.2.5.2 Presupuesto Modificado Total del Expediente Técnico, 1.2.5.3 Presupuesto del Plan de Trabajo 2025, 1.2.5.4 Presupuesto Aprobado (CD+GG) del Plan de Trabajo, 1.2.5.5 Presupuesto Actualizado (CD+GG) Plan de Trabajo 2025 con la Modificación al Expediente N°06, 1.2.6 Plazo de Ejecución del Proyecto, 1.3 Objetivo del Adicional, 1.4 Sustento Legal de las Modificaciones al Expediente Técnico, 1.5 Modificación N°07 al Expediente Técnico por el adicional N°07 (Partidas Nuevas y Actualización de Costos), 1.5.1 Justificación Legal, 1.5.1.1 Base Legal, 1.5.2 Justificación Técnica, 1.5.3 Causal N°1 – Adicional Por Partidas Nuevas,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Gerencia General Municipal

N°104-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 30 de abril del 2025.

1.5.3.1 Objetivo, 1.5.3.2 Descripción de trabajo, 1.5.4 Causal N°02 – Adicional por Actualizaciones de Costos, 1.5.4.1 Objetivo, 1.5.4.2 De la Variación de Precios de Servicios, 1.7 Deductivo N°5, 1.8 Resumen del Presupuesto, Modificado – Deductivo N°5, 2. Presupuesto Consolidado de Obra con el Adicional N°07, 2.1. Variación Del Expediente Base, 3 Calculo de Porcentaje de Incidencia, 4 Conclusiones y Recomendaciones, II. Anexos, Adicional N°07 - Partidas Nuevas, 1.1 Presupuesto (Partidas Nuevas), 1.2 Planilla de Metrados, 1.3 Especificaciones Técnicas, 1.4 Relación de Insumos, 1.5 Análisis de Precios Unitarios, 1.6 Cronograma Valorizado, 2. Adicional 07 - Actualización de Costos, 2.1 Cálculos, 2.2 Órdenes de Compra y Servicio (Actualización de Costos), 3. Deductivo N°5, 3.1 Presupuesto Deductivo, 3.2 Planilla de Metrados, 3.3 Especificaciones Técnicas, 3.4 Relación de Insumos, 3.5 Análisis de Precios Unitario, 4. Presupuesto Analítico - Modificación, 5. Anotaciones de Cuaderno de Obra, 6. Planos, 7. Anexos y Resorcion, 7.1 Aprobación del Expediente Técnico, 7.2 Adicionales de Obra, 7.3 Ampliaciones de Plazo, 7.4 Designación de Residente de Obra, 7.5 Designación de Inspector de Obra. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en su numeral 8.5 de los Incrementos y/o Disminuciones (Adicionales, Deductivos) que Generan Modificación de un PIP Durante la Fase de Inversión, dispone que el numeral 8.5.4 Acción III: A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP.

Que, en el presente Proyecto: La Modificación N°07 al Expediente Técnico por Adicional N°07 (por Partidas Nuevas, Actualización de Costos y Deductivo N°05), del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa INICIAL N° 432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2458431, del citado proyecto, al mes de diciembre del 2025 presenta un Avance Físico acumulado a 84.60% del total (CD + GG). En cuanto al Avance Financiero acumulado al 94.40% del total (CD + GG).

Que, bajo ese contexto, considerando que en la fecha se tiene vigente la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, sin embargo, de conformidad a la primera disposición complementaria de dicha norma, en la cual se señala que la presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%) En ese sentido, el presente proyecto a la fecha tiene un avance financiero que supera ampliamente dicho porcentaje por lo que es aplicable la "Directiva de Ejecución de proyectos de Inversión Pública por Administración Directa aprobada por la Entidad.

Que, es pertinente señalar, debido a la aprobación y vigencia de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG. El mismo que, en su Artículo 2° deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; tal dispositivo seguirá rigiendo para los proyectos en ejecución, siempre y cuando hayan alcanzado y/o superado el 10% de su ejecución financiera. Por tanto, es aplicable los Principios Generales del Derecho, como es el Principio de la Ultraactividad de la Ley, el mismo indica, "Que se genera cuando la acción o poder regulador de la ley se extiende a los hechos o circunstancias acaecidos después del momento de su derogación o cese de su vigencia. La aplicación ultractiva de la norma es aquella que se efectúa a los hechos, relaciones y situaciones que ocurren luego que ha sido derogada o modificada de manera expresa o tácita, es decir, luego que ha terminado su aplicación inmediata. Es la aplicación de un dispositivo formalmente derogado".

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN N°07 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°07 (POR PARTIDAS NUEVAS, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y DEDUCTIVO N°05), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUTACIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2458431, cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de S/. 32,522.86 (Treinta y dos mil quinientos veintidós con 86/100 soles), y con presupuesto deducible que asciende a la suma de S/. -54,422.14 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós con 14/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado del proyecto ascendente a la suma de S/. 5,235,205.90 (Cinco millones doscientos treinta y cinco mil doscientos cinco con 90/100 soles); conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al presupuesto actualizado siguiente:

PRESUPUESTO ACTUALIZADO DEL PROYECTO							
Componentes	Exp. Técnico Aprobado	Modificación N°06 Al Expediente Técnico	Modificación N°07 Al Expediente Técnico				Presupuesto Modificado
			Adicional N°7		Deductivo N°5	Incremento Presupuestal - Adicional N°7	
			Partidas Nuevas	Actualización de Costo			
Costo Directo	2,600,475.20		56,795.00	30,150.00	-54,422.14	32,522.86	3,779,860.97
Gastos Generales (12%)	312,057.02	101,060.07				0.00	821,886.05
Gastos de Gestión Técnica	260,047.52	99,078.50				0.00	757,023.71
Gastos Órgano Técnico Responsable	52,009.50	1,981.57				0.00	64,862.34



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Gerencia General Municipal

N° 104-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 30 de abril del 2025.

Presupuesto del Proyecto	2,912,532.22	101,060.07	56,795.00	30,150.00	-54,422.14	32,522.86	4,601,747.02
Exp. Tec. (3%)	78,881.98						78,881.98
Supervisión (5%)	130,023.76	18,257.58				0.00	249,190.31
Gestión del Proyecto (6%)	156,028.51	18,257.58				0.00	266,379.46
Liquidación (2%)	39,007.13						39,007.13
Presupuesto Total \$/.	3,316,473.60	137,575.23	56,795.00	30,150.00	-54,422.14	32,522.86	5,235,205.90

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°07 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°07 (POR PARTIDAS NUEVAS, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y DEDUCTIVO N°05), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2458431, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2458431, sea ejecutado conforme al presupuesto otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del presente expediente técnico.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, respecto a las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, mediante el Formato N°08-A y 12-B, según corresponda, bajo responsabilidad. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto al incumplimiento del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector del Proyecto; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Rafael Liendo Gil
ING. RAFAEL HUGO LIENDO GIL
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

Distribución:
ARCHIVO
GMAJ
GMDT (01)
SGRCyAC

RHLG/uaq.-